



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°182-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID /DACyVS

Pucallpa, 05 de marzo del 2025.

Visto, el Informe técnico N°023-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID-DACyVS/UCVEF de fecha 03 de marzo del 2025 e Informe técnico N°024-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID-DACyVS/UCVEF de 04 de marzo del 2025, adjunto relación de dos (02) establecimientos farmacéuticos, sobre disponer **CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO**;

CONSIDERANDO:

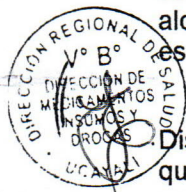
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en los Artículos 1° y 2° del Título Preliminar establece que: "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo" y que "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regula las actuaciones de las personas naturales o jurídicas que intervienen en la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, publicidad, prescripción, atención farmacéutica, expendio, uso y destino final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así mismo lo dispuesto en su Artículo 44° precisa que el control y vigilancia sanitaria de lo establecido en la presente Ley es de responsabilidad de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) en resguardo de la salud de la población;

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 14-2011-SA y sus modificatorias, establece las condiciones técnicas sanitarias a las que hace referencia la Ley N° 29459, desarrollando en los títulos y capítulos que comprende, aspectos generales y especiales para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, el control y vigilancia sanitaria, así como la tipificación de las infracciones y sanciones;

Que, la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIREMID, en el uso de sus facultades normativas de otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento a los establecimientos farmacéuticos, así como de realizar el control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, para las actividades de comercialización, almacenamiento, dispensación, expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección de Salud Ucayali; además de aplicar medidas de seguridad sanitaria y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°182-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID /DACyVS

Pucallpa, 05 de marzo del 2025.

Que, mediante visita de inspección efectuada por los inspectores de DIREMID, con fecha 27 de febrero del 2025 a la Oficina Farmacéutica **BOTICAS PERUFARMA**, procediéndose a realizar el **Acta de Verificación N° A.V. 002-2025**, con fecha 28 de febrero del 2025 a la Oficina Farmacéutica **BOTICA PHARMA PATTY** procediéndose a realizar el **Acta de Verificación N° A.V. 003-2025**, con la finalidad de verificar el funcionamiento de los mencionados establecimientos, se constataron que los establecimientos farmacéuticos, ya no funcionan en la dirección declarada y autorizada por DIREMID;

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias, por lo que en concordancia a lo establecido en el **Artículo 23°** del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, que a la letra dice " (...) Si la autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento", por lo que corresponde disponer el **CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO** en el Sistema Integrado de Información **SIDIGEMID**;

Que, mediante Informe de Evaluación de Autorización Sanitaria de Cierre Definitivo, la Responsable de la Unidad de Registro y Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Autorización, Control y Vigilancia Sanitaria, informa que de la evaluación de los documentos presentados, se ha verificado que estos se encuentran conformes con lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por **Decreto Supremo N° 014 - 2011- SA** y demás normas complementarias, por lo que se considera procedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 – Ley General de Salud; Decreto Legislativo N°1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; el Decreto Supremo N°014-201-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N°27902 y Resolución Ejecutiva Regional N°370-2024-GRU-GR de fecha 25 de noviembre del 2024, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, aprobado por Ordenanza Regional N°005-2014-GRUP/CR;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección de Autorización, Control y Vigilancia Sanitaria; la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas; la Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°182-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID /DACyVS

Pucallpa, 05 de marzo del 2025.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el **CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO** de los establecimientos farmacéuticos, que se detalla en el Anexo 1, de la presente Resolución Directoral, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL

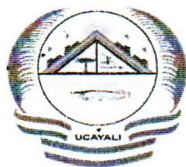
ACNA/DYHJ/AJCC/GLGV
Cc.
Archivo DACyVS
Archivo URASEF



**Región
Productiva**

Jr. Carmen Cabrejos # 549 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

✉ direccion.diresau@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

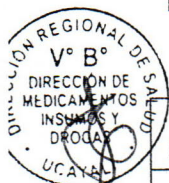
N°182-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DIREMID /DACyVS

Pucallpa, 05 de marzo del 2025.

ANEXO 01

**ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS CON CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO DEJADO
DE FUNCIONAR EN EL LUGAR AUTORIZADO**

N° REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	PROVINCIA	DISTRITO	ACTA DE INSPECCION	INFORME TECNICO
0039631	BOTICAS PERUFARMA	JR. JIMENEZ PIMENTEL N°119	PADRE ABAD	PADRE ABAD	N° A.V.002-2025	N°023-2025- GRU-GRDS- DIRESA-DG- DIREMID- DACyVS/UCVEF
0044230	BOTICA PHARMA PATTY	JR. GRAU N°S/N URB./ CRUCE CON ANDAHUAYLAS	PADRE ABAD	PADRE ABAD	N° A.V.003-2025	N°024-2025- GRU-GRDS- DIRESA-DG- DIREMID- DACyVS/UCVEF



**Región
Productiva**